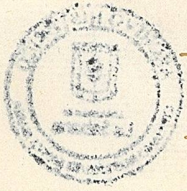


Señor



Con fecha 18. de Agosto de este año dijo D.<sup>o</sup> Martín Garay  
 al conde que el Secretario del Despacho de la Guerra con la de  
 31. de Julio antecedente, le habia pasado copia de las instruc-  
 -ciones con que fué autorizado el Teniente general D.<sup>o</sup> Pablo  
 Morillo cuando partió con la expedición, y la adjunta que  
 le incluyó de varios párrafos de las cartas del expresado  
 general y del de las provincias de Venezuela D.<sup>o</sup> Salvador  
 Moxó, relativo á que las curias y circunstancias en que  
 se ven las armas del Rey en aquellos dominios, es efecto  
 del desorden que hay en todos los ramos de administración  
 de Hacienda y de Justicia, atribuyendo á estas causas  
 el no haber conseguido las ventajas que se prometieron.  
 y experimentaron en los principios; en cuya consecuencia  
 habia autorizado S. M. de nuevo al general Morillo con  
 todas las facultades que se le concedieron en las citadas  
 instrucciones de 18. de Noviembre de 1814., no debiendo  
 ser estas interrumpidas hasta que Dho. Rey se dé cuenta de  
 que puede volver á establecerse en aquellas provincias  
 el sistema de gobierno que regia en el año de 1808; y

A



que habiendo dado cuenta de todo á S. M. por el ministro de Hacienda de su cargo, se había dignado resolver que se suspendiesen los efectos de la citada orden, interin el Consejo consultaba de nuevo lo mas conveniente en el asunto.

2

Posteriormente con fecha 18. de Octubre siguiente manifestó el mismo D. Martin Garay que el Secretario del Despacho de la guerra con la de 16 del mismo mes le comunicaba de orden de S. M. la siguiente: „ He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de N. E. de 18. de Agosto último en que me participó de S. M. orden que, habiendo impuesto á S. M. del contenido de la que te pasé en 31. de Julio anterior relativa á autorizar al teniente general D. Pablo Morillo con todas las facultades que se le concedieron por las instrucciones de V. B. M., había resuelto S. M. que consultarse de nuevo el Consejo de Indias sobre este particular, y que entre tanto se suspendiesen por N. E. los efectos de la citada S. M. orden; y enterado S. M. por mí de ello, se ha dignado declarar ultimamente que es su N. E. voluntad se lleve á efecto lo mandado en 31. de Julio último de sin perjuicio de variar sus resoluciones si encontrare ventajosa en ello, en vista de lo que consulte el Consejo de Indias como te era mandado.”



~~tambien á la severidad.~~ Ellos son los mismos que aaden  
oy, y andian en el generoso pecho de N. M. cuando se dignó ex-  
pedir, como un desvello de su beneficencia, la N. orden de 26 de  
Enero del año pasado en que quiso <sup>hablar V. M.</sup> ~~manifestar los que le asistían~~  
~~en una proclama en que hablare V. M.~~ <sup>en una proclama</sup> a los Americanos con  
el lenguaje de un padre que vá á reestablecer la calma entre  
sus hijos, y proporcionarles la felicidad que permitieran las  
circunstancias; acompañando esta proclama sobre ofensas posi-  
tivas en que <sup>tubo á bien</sup> ~~quiso~~ V. M. oír particularmente al consejo.

5 Este tubunal puede <sup>de que se halla tan penetrado</sup> ~~trongearse~~ a haber seguido  
en esto las benéficas intenciones de N. M. Asi se reconoce de la  
instrucción <sup>constante de 21 capitulos,</sup> que propuso en su consulta de 3. de Diciembre de 1816,  
se debia dar al general Murillo, ~~constante de 21 capitulos~~  
y fundada sobre las mismas maximas de dulzura y beni-  
gnidad, y habia sido muy conveniente que como aprobada  
por N. M. se hubieran insertado en las que se dieron para la  
mejor inteligencia y acierto del mismo General en la parte  
política. 6 Manifestó á N. M. mismo á J. M. el consejo en  
la de 23 de Agosto de 1816, entre otras cosas que el cumpli-  
miento religioso de cuanto se ofusca, un olvido de los extravijs  
de la muchedumbre con el desvío de los principales, una vigilan-  
cia exacta, y la mayor integridad en la administracion de justicia,  
eran las medidas que habia creído siempre y creyó <sup>lograrla</sup> ~~mar~~ apro-  
posito para conseguir lo que ~~se conseguia~~ <sup>se conseguia</sup> sin reu-

70/ A  
-niz la fuerza con la política: que la sangre que se derramaba  
toda era de valedos & N. E. y una pérdida efectiva que afligia  
su corazón paternal, y que por lo mismo se debía economizar en  
cuanto lo permitiera la justicia

7.



... en la justicia; que la justicia que se debe  
... y en la justicia que se debe  
... y en la justicia que se debe  
... y en la justicia que se debe

107

11



me la fuerza con la política que la tenga por  
sua no se vuelva a V. E. y una parte de  
su acción personal, y que por lo mismo se  
cuerpo lo posiciona la justicia







7

Es pues el contenido de las Ynteruni-  
 ciones comunicadas al Gen. Murillo, en que  
 esta vacado el espíritu de dulzura y be-  
 nignidad que anima á V.M. para con  
 sus amados Vasallos de America, lo q.  
 le ha debido servir de Norte para  
 todo el ejercicio de sus funciones  
 politicas, concluidas una vez las  
 operaciones militares. Todo lo  
 que se haya hecho de conformidad  
 con lo prevenido en ellas, esta  
 en el orden, que deba haber pro-  
 ducido los buenos efectos, inter-  
 tados ~~en~~ ellas; y por razón inversa  
 los contrarios, si se ha separado de su  
 espíritu y aun de su literal ~~contenido~~  
 debiendo tenerse presente que aunque  
 son el último de sus artículos, se le con-  
 cedieron las facultades de variarlas  
 según las circunstancias ~~terrefas~~  
 y cláusulas acostumbradas por las  
 Comisiones ~~de~~ <sup>de</sup> ~~terrefas~~  
 referidas, con expresiones m.  
 se entienda ~~terrefas~~ <sup>de</sup> ~~terrefas~~ <sup>de</sup> ~~terrefas~~  
 aquello que si se hubiera de ejecutar



al mismo  
objeto de la

ó por circunstancias que no se tubieron  
 presentes, ó por otras que de nuevo ha-  
 yan cobrado, pudieran perjudicar  
~~en la~~ <sup>hacienda</sup> Comisión ó requirir de ello otros  
 inconvenientes. Y siendo el espíritu  
 de las que hacen el objeto de esta con-  
 sulta, (separando à parte las operaciones  
 en que se debe dejar puesto en su lu-  
 gar el honor de la Armada de S. M. y  
 en que nada debe quedar por hacer  
~~hacer,~~ <sup>hacer</sup> dejar asegurada la integridad  
 de la Monarquía, atrahe con la  
 dulzura y beneficencia el ánimo  
 de aquellos habitantes, son conside-  
 rante que esos tales políticos son  
 los que pueden influir poderosa-  
 mente à tranquilizar aquellos  
 ánimos, é inspirando la confi-  
 anza en un Gov. paternal como  
 el de S. M. haciéndose por varios me-  
 dios y beneficios. Siempre que lo q.  
 se haya executado, <sup>bien</sup> sea en confesio-  
 nidad de las Intenciones, ó bien  
 al tenarlas, haya conspirado al  
 mismo fin. de cuyo punto no  
 es permitida divergencia al;

E. Cuervo

87



Alcanzado á desempeñar, en me-  
dio de los mejores de los congre-  
le considera el Consejo. Se ve-  
rá <sup>RAI</sup> ~~Después de esta reunión~~  
los motivos que <sup>le</sup> ~~así~~ tienen an-  
tes de haber para opinar con-  
tra dha ~~la~~ <sup>se verá</sup> ~~reunión~~ en  
qual de los dos casos propu-  
erter, se halla el Gen. <sup>8</sup> ~~Pro-~~  
villo.

Quando este Gen.?

9. ~~11~~



10/2  
Primera Llegada á Caracas  
de Negroado V.

416

40.

13-

Llega á Caracas, y en lugar de hacerse dueño de las voluntades, publicando el indulto que se le había prevenido por instrucciones para acabar de limpiar la confianza en un pueblo que reposaba ya en la tranquilidad con toda la provincia diez meses había visto el prudente mando de D.<sup>no</sup> Manuel de Sagigal; establece un consejo de guerra permanente, con que llena de terror y sobresalto los ánimos de los habitantes. Les priva del consuelo de acudir en sus agravios á la Real audiencia, disolviéndolo este tribunal, y mandando con vituperio á sus ministros á Portocabello con todas las apariencias de unos presidiarios sin causa alguna fuera para un procedimiento de esta clase, como lo ha calificado el consejo, y lo ha hecho V. M. mandando con expresiones honoríficas sean encendidos esos ministros y de nuevo el tribunal.

41.

En este estado puso la admiñ. de Justicia dilocandola enteramente de los antiguos quicios en que había sido establecida, con todas las seguridades que cabe en las cosas humanas de su clase en unos países tan durantes del trono. El general Nouño siempre se debió conducir en dha provincia ya pacificada por los principios de gene.



rosidad y dulzura conforme á sus instrucciones; pero mucho  
mas en las circunstancias en que entró en ella. Acababa  
de perder en la Margarita con el navio Sr. Pedro los cau-  
dales, pertrechos y municiones de todas clases, destinado  
todo al único objeto de su comision. Debia sin duda reponerlos  
en la forma que le fuera posible como estaba  
obligado en aquella situacion deplorada: asi en buena  
politica, y aun por un interes personal debio entrar con  
el caracter <sup>de</sup> ~~de~~ un menesteroso que necesitaba pedir.  
Para hacerlo asi <sup>de</sup> ~~no~~ <sup>debia</sup> ~~necesitaba~~ sino conceder como un  
favor lo que en él era una obligacion necesaria, <sup>esto es la publicacion del Real Decreto</sup> cumpli-  
endo de este modo con lo que se le mandaba, cuando para  
lo contrario era preciso quebrantarlo en perjuicio de lo  
que intentaba conseguir. Asi se habian hecho mas vo-  
luntarias y menos violentas las exacciones.

12

Contribuyo á lo mismo, que asi como varió el siste-  
ma de la administracion de justicia, executó lo mismo con  
el de Hacienda, empleando el tiempo que se debia destinar en  
solidar la pacificacion de la tierra, en plantar en todos los  
ramos sistemas imitados, y desconocidos, operacion  
difícil, aun en tiempos tranquilos. Habiéndose adrogado á  
este fin las facultades gubernativa y directiva de la H.  
cienda en unas provincias que le eran enteramente



7.

desconocidas, empresa que encomendada á persona de tantos  
los conocimientos necesarios, necesitaria para desempearla  
la & mucho tiempo y mediacion aun en medio de la mayor  
calma y serenidad. El general Muñillo Ugo en circuns-  
tancias opuestas en todo sentido, no tubo tiempo de verla y  
lo hizo todo. El acierto jamas ha estado vinculado á unos  
procedimientos presididos de la fugacidad y rapidez.

# 16.

Asi es que el fiscal de aquella Audiencia des-  
tinado al despacho de R. Hacienda represento con fha 20 de  
Agosto el año pasado el trastorno y confusion introducida  
en ella, y que las provincias se hallaban tan delicadas,  
que continuando aquel gobierno solo se podrian conservar  
por muy poco tiempo, con lo que y demas que manifestó, in-  
formo la contaduria y expuso el fiscal, consulto el consejo  
se adviniere á D. Pablo Muñillo que cuando ya mandado  
se restableciere la audiencia, y se volviere al sistema anti-  
guo, se emendiere con la Superintendencia subdelegada  
en cuanto correspondiere á los auxilios que debian apor-  
tarse por la R. Hacienda, como lo resolvió S. M. <sup>Tratte</sup>

# 9.

Quando <sup>este</sup> el general Muñillo arrió en en 1796.  
Marzo de 1796 que habia comunicado las convenientes ordenes  
para el restablecimiento de la Audiencia de Caracas, manifestó  
al mismo tiempo la necesidad que, dixo, tenian aquellas  
provincias & que por entonces y hasta su total



tranquilidad se reuniese en una sola persona el mando  
absoluto apoyando ése modo de opinar en el estado de  
insurreccion en que se hallaban, y necesidad de adoptar  
providencias contrarias á las leyes de Indias, por cuya  
sola razon serian desaprovadas por el tribunal, y así no  
habia <sup>de la union</sup> necesidad en el gobierno.

~~10.~~ 10.

Expuso entonces el consejo en consulta de 23.  
de Agosto de 1816., y refiere ahora que son muchas las  
equivocaciones en que incurse el General Muzquiz: que  
si entendia por mando absoluto reconsestrar los poderes  
en una sola mano, no necesitaba nueva declaracion,  
ni podia perjudicarse el establecimiento de la R. audien-  
cia: que esas mismas leyes de Indias, cuyas tribas  
conceptiva inútiles en Venezuela le daban el poder mas  
ilimitado en cuanto estimábase conveniente á mante-  
ner la tierra en tranquilidad: que si se hallaba de ope-  
raciones militares, lo dejaban obrar esas mismas leyes  
como le pareciese estando defendido á las Audien-  
cias, como lo estaba, entrometarse en esas mate-  
rias á presencia del Capitan General: que si se trataba  
de las de gracia, o de provision de empleos, su autori-  
dad no podia ser mas absoluta; y si de politica ú  
otras materias de Gobierno, era bien sabido que  
á esos cuerpos solo se les concedia el dño Representen



20

43 4

# Primera Llegada à Caracas

... sin demostracion, ni publicidad, de modo que llegase à impedir lo que se hubiere mandado... que se aqui inferia el consejo que lepos & ser oida la representacion del general Muvillo traeria las mas fatales consecuencias.

Que conocia el consejo cuan dificil era la mudanza de opinion, luego que ha' llegado a pronunciarse de un modo decisivo; pero que tenia tambien presente que el contagio no habia sido gral: que cortas fuesen las fuerzas remitidas a America en el tiempo. La dolorosa ausencia de N. M. y sin embargo no hubo un solo punto en que dejara de pelear la fidelidad contra la traicion: que Coro, Maracaybo, y Guayana se declararon contra Caracas; Sta Marta contra Barragena; Cuenca y Panto contra Quito, y aun en los demas puntos de modo que sin auxilios estrangeros consiguieron mantener la poca dominacion de N. M. y hacer frente al torrente de la debarracion: que por otra parte si la insurreccion habia vuelto à hacer progresos en Caracas, y unos progresos como los que firmaba Muvillo, la causa no podia consistir en el defecto de unidad del gobierno: que ningun militar habia



tenido hasta entonces un poder mas amplio para  
obrar segun las circunstancias, ni habia usado de  
ellas en terminos mas extensos: que habia arreglado  
a su modo la admon. de Justicia, y lo mismo habia  
hecho con la de Hacienda: que habia introducido  
jurisdicciones desconocidas dictando las leyes que  
habia creido convenientes para el desempeño de  
sus funciones: que habia sido el arbitro de las ope-  
raciones militares, y habia tomado cuantas medi-  
das de politica habia estimado oportunas sin  
la mas leve oposicion.

# 12.

que a pesar de todos los progresos de los  
rebeldes eran cada dia mayores, y debian llamar  
toda la atencion: que aun era preciso convenir en  
no ser la causa la division del mando, ni la  
falta de energia que era produce, ni podria  
serlo la admon. de Justicia o el que hubiere es-  
tablecido en aquellas provincias un cuerpo cole-  
giado siempre digno a dar su parecer al gene-  
ral en jefe cuando este tubiere por conveniente  
consultarlo: que la causa consistia en dictamen  
del consejo en la misma naturaleza de la expe-

- dición y en las medidas que para su conserva-  
 - ción, habia hecho adoptar la necesidad: que se  
 remitió á un país agotado con cinco años de  
 calamidades de toda especie, una expedición que  
 jamas habia pasado á las posesiones de la Espa-  
 - ña ultramarina, y que la pérdida degraciada  
 del S. Pedro Alcantara la privó á todos sus re-  
 - cursos: la necesidad de recurrir á <sup>que se ve aqui</sup> prestatos for-  
 - tados <sup>+</sup> el nuevo digno de los naturales, y haber  
 + y á otras medidas <sup>+</sup> de aqui el nuevo <sup>+</sup> creído conveniente la instalacion de nuevas auto-  
 - ridades, y promulgacion de nuevas leyes; y que  
 por ello no era necesario indagar nuevas causas.  
 En consecuencia de ello consultó el consejo á V. M.  
 entre otras cosas que por ningun título convenia  
 acceder á la propuesta del General Muñiz de que  
 se uniere en una persona sola el mando abso-  
 - luto tanto la tranquilidad de aquella provincial  
 por la extraordinaria sensación que causaria en  
toda las de Ultramarina, y ser muy natural pro-  
 - duxere un efecto en todo contrario á lo que se prome-  
 - tia en general.

+ y á otras medidas  
 extraordinarias, y  
 de aqui el nuevo



13.

El tiempo de examinar  
 las nuevas de este punto, con

una opada rapida e imperfecta por  
falta de noticias, sobre la conduc  
ta politica observada en <sup>el</sup> curso  
de su Comision concediendola  
comp<sup>ar</sup> ~~comparaciones~~ instrucciones de  
se le diere. ~~Stoga~~ a Caracas

segundo.



10/1  
17.

t

45 to

# Quemas de montabos contra Muñillo

Igual ha sido de conducto de Dho Gen. en  
Santafe. Con fecha 23 de Sept. del año pasado

8. Con fha 23. de Septiembre del año pasado se quemó el Virrey haciendo  
ver con documentos el desorden y confusion con que se manifestaban los  
intereses de S. M. en todo el interior de aquel Reyno a pesar de las oportu-  
nas disposiciones que habia adoptado para el restablecimiento del  
sistema de rentas solicitando el remedio a los males que como origi-  
nados del general Muñillo y su 2.º D.º Pascual Enaite, no podia  
contener: que Dho general daba libramientos contra la R. Hacienda  
~~ganados por si~~ sin el menor conocimiento a la Superintendencia que  
exercia el Virrey: que esto que hacia en Sta Feé lo executaba tam-  
bien en las demas provincias internas, cuyos ministros intimidados  
por las amenazas de los comandantes militares puecos en cada una  
de ellas con ~~un~~ gravamen del R. Erario, entregaban las cantidades que  
les piden a pesar de todas sus enrechas ordenes: que no quiere suge-  
tarse a las reglas establecidas pudiendole lo que necesite para la S.  
tropas a fin de que se pueda llevar la cuenta, y se sepa en lo que se  
invierten los intereses de S. M.: que se ha apoderado de todos  
los caudales de todas las provincias disponiendo de ellos como le  
parece introduciendolos a graduar hasta las necesidades de su oficina  
en que reside: que habia constituido en Sta Feé una tesoreria



particular para los bienes secuestrados contra lo que ~~tenia~~ <sup>tenia</sup> ~~habia~~ <sup>habia</sup> prevenido para que todo corriese por los ministros de N. M. <sup>que tienen</sup> dadas sus seguridades: que tres meses habia en aquella <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>que</sup> ~~estaban~~ <sup>estaban</sup> concluidas las operaciones militares, y las provincias en paz, y que todavia no se las habia entregado ~~Mezillo~~, ni tratado de acordar la guarnicion que debia quedar en ellas como tiene prevenido N. M.: que la misma conducta habia observado con las contribuciones que há impuesto en Antioquia y otras partes; que tampoco han entrado en cajas, sino que se há remitido todo al exercito en donde se há dispuesto sin darle aviso alguno. Que de este modo se priva á las contadurias de producir en oportunidad sus cargos contra el Ex<sup>to</sup> cuando se quiera saber, como es indispensable, á quanto han ascendido sus gastos que seguramente sumarán gruesas caridades.

18.

Que si este general estuviera aun operando, y tubiera que echar mano de la R<sup>ta</sup> Hacienda por pronta providencia, cuando por la detencion se aventurase el Servicio, no se detenia en esta conducta; pues siempre le há hallado ámente á quanto há conducido al R<sup>to</sup> Servicio, <sup>á pesar que</sup> ~~porque~~ las circunstancias habian variado enteramente, y no faltaba sino resistir las leyes á su observancia. Que un exercito lucido como el que llevó era bastante para haber asegurado la tranquilidad de las provincias; que si se hubiera observado mejor

conducta; si las leyes tubieran vigor, y sino se viera publicam.<sup>te</sup> que la R.<sup>ta</sup> Audiencia no tiene sino una sombra de autoridad, y que en las provincias nada hay seguro, ni cierto, leyes, ni autoridades; y concluye ultimamente con desear se comunicase una providencia que lo fixare todo para contener el impetu de los males que originaba el desorden y la confusion en que yacia todo; pues la prudencia apenas le bastaba para sobrellevar el caracter del general Murillo.

39.

El mismo virrey con fecha 23. de Noviembre del año pasado dice, que nueve millones de plantas de tabacos que existian sembradas en aquella provincia prometian en el año siguiente cuantiosas ventas, y que á este respecto serian las entradas en cajas R.<sup>ta</sup>; pero que las siembras no podian subsistir sin que á los vequeros se les pagase al contado el importe de sus tabacos al tiempo de entregarlos; y que habiendo dado su orden á los oficiales R.<sup>ta</sup> de Sta Fe y Honda para que supliesen el dinero á D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Morillejo que lo pedia para el intento, exortando á los gobernadores accidentales de ambas provincias á que contribuyeran al mismo fin, le contestaron unos y otros como se ve de las copias que acompaña, que



Mozillo habia mandado pasar á la tesoreria del exercito el caudal existente en ambas cajas: que lo mismo habia sucedido con el sobrante de las cajas de Antioquia, Pamplona, Socorro y Popayan, de modo que nada tenia para atender á los objetos del servicio.

23. Con fecha 30 de Noviembre de 1816 expuso el mismo Virrey que despues de reducir el pais á la obediencia de V. M. habia tenido que sufrir contribuciones esporitantes impuestas por el General Muzillo: 300 pesos á la del Chacon: 200 D á la de Antioquia: otro tanto á la del Socorro: 200 D á la de Popayan segun aviso de sus gobernadores fuera de muchos donativos de caballos y dinero para beuario, y de las multas pecuniarias á diferentes individuos ricos de Sta Feé y otras partes de que estaban. Venas las gazetas de aquella capital, todo lo cual há pasado á la tesoreria del exercito expedicionario con el producto de las rentas provinciales, que ~~amara á las vexacion.~~ V. H.

24. Posteriormente con fecha 8 de Mayo de este año, despues de avisar las nuevas imposiciones, y dió sobre los generos y fijos comerciables impuestas por Sámano, que dice haber aprobado con dictamen de Asesor, aunque <sup>in sinua</sup> dice que en su particular juicio no merecia la aprobacion, y que asi se lo hubiese hecho entender á no mediar otros inconvenientes, dice que esto aflige y violenta á los pueblos, siendo de temer.



por lo tanto que la reconquista no produzca los efectos que se desean, porque en realidad algunas provincias, especialmente de las internas, no han hallado el consuelo que esperaban en los males q. les causó la revolucion pasada; y que así intimamente penetrado de ellos há procurado por todos los medios los remedios que deben aplicarse.

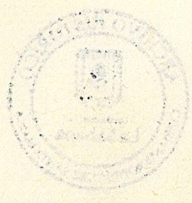
22

La R.ª Aud.ª de Santiago conviene tambien con las ideas del Virrey, y esp. lica lo q. ha alcanzado á decir callando lo demás por los motivos que expresa, y de todo se sacan los mismos pronosticos. Expone con fecha 25 de Ab.º de este año entre otras cosas, que las causas seguidas militarmente ó en juicios verbales, las tenía por resueltas en consideracion á las altas é inimitadas facultades del Sr.º Murillo con q.º há procedido; y que bajo este concepto havia negado los recursos de muchos hechos confirmados. Pero los que tenían estado ó no se haviam confirmado por Murillo se haviam sustanciado y determinado en Justicia.



por lo tanto que la compaña de las Indias se ha de tener  
 por un negocio de estado y de real prerogativa, y no de  
 comercio ordinario, y que en consecuencia se han de  
 observar las leyes y estatutos que se han hecho en  
 materia de Indias, y en particular el Real Cédula de  
 1763, en que se declara que el comercio de Indias  
 es de real prerogativa, y que no se permite a los  
 particulares el comercio de Indias, y que en  
 consecuencia se han de observar las leyes y  
 estatutos que se han hecho en materia de Indias,  
 y en particular el Real Cédula de 1763, en que  
 se declara que el comercio de Indias es de real  
 prerogativa, y que no se permite a los particulares  
 el comercio de Indias, y que en consecuencia se  
 han de observar las leyes y estatutos que se han  
 hecho en materia de Indias, y en particular el  
 Real Cédula de 1763, en que se declara que el  
 comercio de Indias es de real prerogativa, y que  
 no se permite a los particulares el comercio de  
 Indias, y que en consecuencia se han de observar  
 las leyes y estatutos que se han hecho en materia  
 de Indias, y en particular el Real Cédula de 1763,

12



Juicia - A continuacion: Que ha meditado mucho  
 22 sobre reuabecer las cosas al ser y estado que tenian en  
 el año 803, <sup>te</sup> especialm. en cuanto á que la justicia se  
 se administre por los jueces ordinarios y que los Ca-  
 bilos voluieren á su antiguo regimen. Pero que p<sup>a</sup> ello  
 en contraba en el momento escollos insuperables que podian  
 comprometer su autoridad, y turbas la indispensable buena  
 armonia que mantenia con los Jefes al exercito,  
 mayor<sup>te</sup> cuando ella las provincias sucesas de este  
 reyno se componen a la 3.<sup>a</sup> division del Gral. Murillo  
 á las inmediatas ordenes del Brigadier D. Juan Somo-  
 ra segun las instrucciones que le dexo a su part.<sup>da</sup>  
 para Venezuela.

Que en con todas las provincia U. P.  
 sigue al pliego á la fonsa 13.





10/ En virtud de lo que se convino tambien con las Y. de las 24 de  
visitas y esp. de la Audiencia de Sta. Feé ha alcanzado a de-  
cir, callando en 25 de Abril de 1817 lo demas pro-  
porcion y p. no noticios. Con fha 25 de Abril de  
este año

Instituciones  
denegadas.

Informa en las cosas que las causas seguidas militam.  
o en juicios verbales concluidas y confirmadas las sentencias  
por el teniente general D. Pablo Murillo las remita la audien-  
cia por rematadas en consideracion a las altas e ilimitadas  
facultades de S. M. con que ha procedido, y que bajo el  
concepto ha declarado sin lugar las instancias de muchos  
reos confinados, Pero que las que remitan cuando o que  
las sentencias no se habian confirmado por el expresado  
general se han visto, substanciadas y determinadas en ju-  
ricia. Que ha meditado mucho sobre restablecer las cosas  
al ser y estado que remitan el año de 808; especialm<sup>te</sup>  
en cuanto a que la justicia se administrase por los jueces or-  
dinarios, y que los Cabildos volvieran a su antiguo regi-  
men. Pero que para ello encontraba en el momento eno-  
los imperables que podian comprometer su autoridad, y  
turbar la indispensable buena armonia que mantenian con  
los Reyes del Exto, mayormente cuando el Rey se compone de la 3<sup>a</sup> division el  
general Murillo a las inmediatas ordenes del brigadier  
D. Juan Zamano segun las instrucciones que le defo



á su patria para Venezuela.

Que en casi todas las provincias, y pueblos vecin-  
-darios considerable permanecian comandantes de armas  
con el título y carácter de gobernadores, dado por el mismo  
Monillo, y conservados por Tamayo: que unos ejercen la  
policia, y jurisdicción ordinaria, y aunque han creado  
alcaldes ad hunc, estaban efectivam<sup>te</sup>te vago a su orden  
con suma timidez <sup>sin atreverse á ablar</sup> por varios exemplares auto fueros que  
habian experimentado; y que dho gobernadores se enten-  
dian y correspondian en las cuatro causas con el Sr. Fe, q  
lo era el del referido Tamayo; bien que él felizmente  
Nefe procedia de acuerdo con la audiencia en todo lo que la  
pertenecia... que en las providencias sobre las contribucio-  
-nes de los pueblos para la Subsistencia de las tropas dima-  
-naban de los Nefes militares, sin sugesion á ordenanzas,  
ni al orden establecido para la administracion de Real  
Hacienda: que las derramas para raciones eran cuan-  
-tiosas, y las exacciones en dinero y ropas al comercio,  
como en animales y frutos á los labradores preparaban  
la ruyna g<sup>ral</sup> de todos los ramos de industria y de agri-  
-cultura: ruyna dolorosa, pero consiguiente al estado de  
las cosas. Que aquel reyno jamas habia produl

Tirado de  
los etc.

Qui. conocen  
en la 4. Ca-  
sar.

Contribución.  
Por los G<sup>os</sup> uni-  
-tarios

Preparar la  
ruyna.



mantener una fuerza considerable de tropas: que los tributos de Quito, y el sobrante de las Rentas generales de las demas provincias, despues de pagarse a los empleados, todo se refundia en la plaza de Cartagena para mantener la guarnicion y el apostadero de marina; pero que en el dia segun el sistema politico y militar adoptado por los generales Mouillo y Enute, cada provincia mantiene una fuerza que consume casi lo que produce, y que parece necesaria para mantener el orden, porque no existiendo la fuerza moral, no hay otro recurso mas inmediato ni efectivo que la militar.

Que la pérdida de hombres, asi en las batallas como en las proscripciones y apertura de caminos, era otro mal muy considerable; porque faltan esos brazos a la agricultura, y al beneficio de las minas, careciendo hasta de los animales indispensables.

Que el colegio mayor del Diosario que ha dado tantos hombres ilustres al estado, se halla reducido a cárcel y deposito de delinquentes; habiendo el general Mouillo derivado su renuncia a distinto objeto, sobre cuyo negocio habia tomado conocimiento la misma audiencia a instancia de Su Excelencia; y no levantaria la mano hasta restablecer esta casa de educacion.

perdida de  
hombres en  
apertura de  
caminos.



publica, y restituirla á su antiguo esplendor. Que el  
seminario de S. Carlos fué destinado á cuartel de tropas y el  
mismo General, y actualmente subsiste en el un batallon  
en un tiempo en que mas se necesita se realizen los sabios  
y piadosos designios del consilio de Trento; pues para el  
ciento treinta los curatos vacantes en aquel arzobispado  
por falta de ministros idoneos, y que no se veia en la cate-  
dral un seminario, hallandose tan decaydo el culto en  
aquella Metropolitana que de 18. capes de coro de su do-  
tacion apenas existian seis, pero que se habian tomado  
medidas extrajudiciales por los ministros de la audiencia  
para dejar libre de tropas el Seminario, y que se empleen las  
becas en juvenes de esperanzas segun su fundacion; cuidando  
de que en ambos colegios se observe el plan de estudios que  
esta dispuesto.

Que el hospicio <sup>que</sup> llegó á ser el asilo de los  
pobres, y el taller de las fabricas, se hallaba abandonado, y  
sin que se supiere el destino que se hubiere dado á sus  
rentas que ascendian á mas de 100 pesos por año. Que las

Sigue

que las Cal-  
les de la Ca-  
pital <sup>de la Capital</sup>

calles <sup>de la Capital</sup> estaban pobladas de miserables criaturas que podian  
aplicarse á las artes y oficios en aquella casa con utilidad del  
estado y de ellos mismos, mejorandose las costumbres que  
de una vez se habian corrompido por la miseria y







por consecuencia de los parados extrajinos; que los ministros de la d<sup>ca</sup> audiencia se ocupaban de restablecer este monumento de piedad y salud publica, llevandolo al orden y perfeccion de que es capaz, haciendo que se organizen la Junta de Hospicios para que sin rentas se invierten en un objeto tan propio de la importancia publica... Que aquel pais se halla exanimado y deprimido, que se necesitan genios creadores que edifiquen y no destruyan, porque el terrorismo tiene su tiempo, y no es el medio mas saludable para reducir y humanar a unos pueblos que fueron envueltos y envueltos por el torrencio que inundó de males a la Monarquia en las cuatro partes del mundo por consecuencia de los acontecimientos parados de la Peninsula, y que en verdad deseaban la llegada de las tropas de V. M., y el restablecimiento del orden: que se abstiene aquella d<sup>ca</sup> audiencia de por menores en esta susinta descripcion por los miramientos que la asistan; pero que era constante que la politica ha-  
 tica adoptada por los generales Montho y Enrite ha exasperado al pais hasta el extremo; y que la mano fuerte que dieron al vicario del Exército D<sup>no</sup> Luis de Brillauiille para usurpar la jurisdiccion Eccl<sup>a</sup> ordinaria; perseguir a los Eccl<sup>os</sup> mas notables, y confiscar sus bienes, habia escandalizado a aqu<sup>ellos</sup>

terrorismo tiene su tiempo

se abstiene por miramientos

politica ha- tica exasperado

usurpar la jurisdiccion Eccl<sup>a</sup> ordinaria

capital que siempre habia sido piadosa. Que en la aplicacion  
de las penas se ha propuesto la Audiencia suavisar en  
cuanto permitiere su observancia la severidad de las leyes,  
terribl. castig. teniendo en consideracion los terribles castigos que se han  
hecho por el teniente general D. Pablo Mouillo sobre los  
principales agentes de la revolucion, y que las mismas leyes  
y la historia de semejantes sucesos prescriben las reglas q.  
deben seguirse.

En otra representacion el Sr. Espitia ultimo expone  
la misma audiencia haber dado cuenta en la de 25. de Abril q.  
se acaba de referir, entre otras cosas, del modo de proceder en las  
causas sobre infidencia decretadas por el mismo general  
Mouillo con expresion de los fundamentos que le asistian para  
no alterarlas, ni inculcarlas, no obstante la falta de forma  
legal en la substanciacion de muchas de ellas; y la  
desproporcion entre el delito y la pena; pero que se habia  
inventado por aquel gobernador provisional D. Juan Sainza  
no, que la circunspeccion de la audiencia haya de guardar,  
cumplir y sostener hasta las penas mayores de diez años im-  
puestas econonomicamente por aquel Defe sin proceso, sin  
juicio, en prefiracion de tiempo a personas delicadas por  
su sexo y calidad; y sin mas crimen ni cuerpo de delito

falta de forma-  
lidad en las  
causas, e im-  
proporcion  
entre delitos  
y penas.







à las novedades y aborrotos, ella le ha cooperado  
se havia conducido siempre por sentimientos  
opuestos, aun parando por muchos sin aborrotos, co-  
mo que en esto era notada por los Jurados  
que siempre havia sido oprimada por los lea-  
les, Varallos de V. M. a quienes havia servi-  
do, quando se han visto oprimidos, solo por q. b. man-  
que manifestaba el discurso que lo causaban las  
pretensiones de los Revoltosos; no solo despues de la  
prision de su Hermano, sino aun quando este  
hacia el papel de Presidente, en un tiempo  
tomaba el mas vivo interes en reparar à su  
Familia de toda inclusion en el partido Nuevo

~~ante, procurando mover las providencias  
violentas~~: Que muchos officios que se han prac-  
ticado à favor de la causa de V. M. y los buenos  
efectos que han producido, han sido ayuda-  
dos y aligerados promovidos por ella; y que  
solo se la ha advertido adicta à cosas de pie-  
dad y Religion. Tambien debe hacer me-  
morie el Consejo à V. M. que de los exeuntados en  
dante por morillo, en conceq. de <sup>purgado por</sup> ~~el Consejo~~  
firmamente, han auido à que se a  
V. M. los J. J. respectivos de  
dos de los mas Principales de <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>Tribunal</sup>  
no; y venidas que sean las causas al ~~Con-~~  
sejo se reconocen la justicia que p.ueda  
asistirles.

Religion. Estos procedimientos  
que causan

4

que causan mucho mayor escándalo, é irritan  
 mas los animos de los habitantes en  
 los mismos lugares donde se ven, y en  
 que por tener el conocimiento práctico  
 de las personas, se está en la aptitud de  
~~formar el juicio cabal~~ <sup>de la intenc.<sup>a</sup></sup> ~~mas~~ <sup>de</sup>  
 ver aplicadas penas à personas ino-  
 centes y virtuosas, son otras tan-  
 tas penas <sup>de iniquidad</sup> aplicadas à avisar mas  
<sup>à la voz de llama</sup> ~~el fuego~~ de la revolución, por la  
<sup>manos</sup> ~~inimicas~~, que debian tenerse en  
 apagarla.

Aquí es que los pronósticos del Virrey  
 de que se ha hablado arriba, fundados  
 en iguales procedimientos <sup>por</sup> y en quanto en-  
 trena la política ~~de~~ sigue al pliego 5.  
 que ~~está~~ <sup>haora</sup> ena ~~29~~ 13 19.

Se ha estudiado con tanto cuidado

en con







22,

~~Estos fundados por nosotros, el Virrey, fue~~  
~~dad en quanto encerrada la política, y la~~  
 experiencia de todos los siglos y de todas  
 las edades, y no se ocultan a quien ten-  
 ga el menor conocimiento del corazón  
 humano, dice el mismo <sup>Rey</sup> en 1 de Mayo  
 últimos, se estaban ya experimentan-  
 do en aquel Virreynato; pues havia su-  
 cedido que en las alteraciones q. havi-  
 an sobrevenido en la Prov. de Popayan y Val-  
 le de Cauca en marzo de este año, los tra-  
 baladores de Carrizos se haviam fugado  
 con los instrumentos que se les fugaron  
 entregaron, y cuando por los Campos  
 ocasionaban daños y ruinas aborzo-  
 tos que no sabia el cuerpo que toma-  
 rian. A mas de esto manifestada en la  
 misma Carta el Virrey los males  
 sin numero que indefectiblemente iba  
 experimentando la Prov. de Antio-  
 quia de llevar al cabo la apertura  
 de Carrizos, en la forma que se  
 hallaba executando segun los repeti-  
 dos anuncios de su Gov. y que por ello  
 havia mandado con acuerdo de su  
 Acons. se suspendiese tan por judi-



cial empresa, y que se continuara solo  
en lo preciso para la conservacion  
de lo construido por haora con arreglo  
á lo prevenido en la instruccion de  
Intendentes; manifestando q. esta  
medida de Policia ~~fu~~ havia sido adop  
tada por el Sefe del Estado Chaion q.  
Pasqual Enxite, aunque afuera de  
su peculiar incumbencia, <sup>convenida</sup> y ~~adoptada~~  
da por el Gov. Muni No. ~~9~~ Esta em  
presa de Enxite: los danos que  
irreparables que se han inferido  
ya á los habitantes de todas clases  
de dha Provincia, y á la ~~habita~~  
cienda, y los mayores que de  
ven temerse en lo politico, son  
muy dignos de que el Consejo los  
tratare con su mayor respeto  
á la ~~Soberana~~ <sup>Soberana</sup> ~~comprehension~~  
en V. M. con alguna exen  
cion.

23

La Orden es Enxite al Gov. de  
V. M. A la for. 1.ª p. 1.ª <sup>0.10</sup> ~~comision~~



Virrey de S.<sup>ta</sup> Feé }  
8. de Mayo de 1817.

El virrey de S.<sup>ta</sup> Feé con fha 8. de Mayo de este año manifiesta que los males sin numero que indefectiblemente iban experimentando en la provincia de Antioquia se llevan al cabo la apertura de caminos en la forma que se estaba executando segun los repetidos anuncios de su gobernador le habian movido a mandar con acuerdo de su Tesoro se suspendiere tan perjudicial empresa, y que se continuare en las labores solo en lo preciso para la conservacion de lo construido por ahora con puntual arreglo a lo prevenido en la instruccion de Intendentes y en las leyes. Y que como aquella medida de policia aunque ajena de su peculiar incumbencia, fue adoptada por el Xefe del Estado mayor D.<sup>n</sup> Pascual Enrile y sostenida por el General Murillo que dice ha dado cuenta a V. M. de todas sus resoluciones, lo participaba para que obrase los efectos correspondientes con sus cartas n.<sup>os</sup> 65. y 93. cuyos informes comprueba en todo la representacion de dho. gobernador, y comprende el testimonio que acompaña: advirtiendole por ultimo que las resultas que en ellos indicó se estaban ya experimentando en el virreynato; pues ha sucedido que en las alteraciones que han sobrevenido en la provincia de Popayan y valle de Cauca en Marzo de este año los trabajadores de caminos se han fugado con los instrumentos que se les entregaron, y errando por los campos ocasionaron daños y nuevos alborotos que no sabia el cuerpo que tomarian de lo que habia instruido, mas



~~longamente al ministro de la guerra.~~

23

La orden de S. M. al gobernador de Antioquia estaba reducida á prevenirle que sin pérdida de momento pudiese dos mil hombres en el camino de Sonson á Maniquita; y que se trabajase en el de Uraso al Choto; y en el de S.ª Rosa á Cáceres á fin de que se abriesen con la mayor rapidéz con 25 varas de ancho y tan firmes y estables como los de España todo á costa de los pueblos y sin que se gantase un maravedi de las cajas S.ª.

24

Dice el gobernador <sup>al Virrey</sup> que venerando esta superior disposi-  
cion hizo los mayores esfuerzos, y agotando todos los recursos,  
remitió al camino de Sonson los 2000 hombres: que puso 1000  
en el de Uraso; y 1000 en el de S.ª Rosa á Cáceres: que  
habian pasado dos meses y era indispensable relevar los tra-  
bajadores porque se hallaban cansados, enfermos y aban-  
donadas sus familias: que en una provincia escasa de po-  
blacion como Antioquia era preciso se dificultase la extrac-  
cion de tanto numero de brazos sin arruynar la agricultura  
y las minas: que estas habian ya recibido un golpe mor-  
tal: que los mañaneros de quienes se colecta la mayor  
parte del millon de pesos que anualmente se explota (en la)  
en la provincia se hallaban todos en los caminos: que há  
echado tambien mano de los esclavos, y podia asegurarse  
que la extraccion del oro se há disminuido una tercera

parte por lo menos: que se alli nacia el grave perjuicio de los  
 R.º dios de quintos: la poca entrada en carnos de los demas ra-  
 mos que ya era muy sensible, y ultimamente la extragnacion del  
 comercio que tambien redundaba contra la R.º Hacienda por la falta  
 de derechos de entrada y salida; pero que lo que mas padecia era  
 la agricultura porque continuando los caminos se quedarian todas  
 las tierras incultas, y que en el año siguiente habria un ham-  
 bre desoladora: que igual o mayor numero es el de aquellos  
 que se fugan de sus casas y se sepultan en los bosques huy-  
 endo de tales trabajos: que otros emigran á las provincias  
 limítrofes dejando triximos los lugares: que igualmente con-  
 tribuye al aumento de esta fatalidad la falta de enramienta  
 por haberse recogido cuantas habia en poder de los particula-  
 res destinandolas á los caminos, y los pobres carecen ahora de ellas  
 porque no alcanzan á comprarlas: que la provincia entera  
 temblaba ya previendo la hambre destructora á la cual conti-  
 buya tambien el consumo de carnes que debia distribuirse  
 entre los trabajadores en una provincia tan escasa de gana-  
 dos como la de Antioquia, amas de otras graves conside-  
 raciones que viene el expresado Gobernador.

25.--- El mismo virrey con fha D. de Noviembre del año  
 proximo pasado remite otro testimonio de diligencias pos-  
 teriormente actuadas sobre la materia de apertura de cami-  
 nos inventados inoportunamente por el citado Enaile con-





de cualquiera manera haude hacerle. No vuelva V. a interpe-  
-tar las ordenes que se le comunicuen, sino obedecerlas y acti-  
-valas; pues los informes & las justicias los pedirán solo aquellos  
que abran caminos para la remision & mercancias; pero  
no un Jefe que manda militarmente, Y siendo esta la sp<sup>al</sup>  
profesion de V. debe ceñirse á ella y obrar con la energia que le  
impone.

26.

En carta de 23. de Septiembre del año pasado hablando  
de los mismos caminos, dice <sup>el Virrey</sup> que un numero extraordinario de  
habitantes se hallaba destinado á ellos separado del cultivo de  
sus tierras, del laboreo de las minas & que vivian los mas  
y con el disgusto que se desaba concebir al verse fuera de sus  
casas, & sus familias, impedidos de atender á ellas y conde-  
-nados á una especie de presidio, infuso por no tener delito  
para ello: que tal era la idea que daban los papeles que  
acompañaba con respecto á la provincia de Antioquia, una  
de las que mas pruebas de fidelidad habia dado y habia procurado  
fomentar por todos medios, y que no sabia garante de la ave-  
-sion en que se podia convertir contra el gobierno de N. M.  
en vista de unos tratamientos tan duros é imprevistos.

Fidelidad  
de Antioq.

27.

El mismo virrey en 30 de Noviembre de 16. dice que  
habia proyectado Enute, ignoraba con que representacion  
abia los citados caminos de Antioquia para Ispé, el  
choco, Maniquita, el Socorro y Bojayan en cuyas obras







que se pondrian puentes & firme en toda las quebradas: que tendrian 25 varas de ancho, y en los sitios humedos o pantanosos se formarian camellones de doble anchura que el resto: que D.<sup>o</sup> J. Restrepo sano, enfermo, o qualquiera suerte que se halle saliere al camino y permaneciese en direccion de los trabajos de él hasta su conclusion sin permittirle por ningun precepto sea qual fuere el que se separe; que todos los que han servido de ingenieros durante la rebelucion, se destinen precisamente a dicha obra.

29<sup>o</sup> Vea se pues si este proyecto sobre caminos, y los modos dueros y violentos con que se han puesto en execucion por D.<sup>o</sup> Pasq.<sup>o</sup> En este autorizado al intento por Morillo dicen alguna conformidad con lo que se le previno en las instrucciones; ellas, sin embargo que sabian que la isla de la Margarita era la guarida y el refugio de los insurgentes de tierra firme, quieren, como se vé en el articulo 2.<sup>o</sup>, que ocupada que sea, se empleasen para su sosiego y buen orden todos los medios de dubiarla <sup>le case,</sup> sin que se toque a otras personas que á las encontradas con las armas en la mano, dexando tambien libres enteramente sus bienes. Y la provincia de Anzoquía que, como informa el virrey, há sido una de las mas fieles á N. M. es vejada en terminos tan escandalosos, extrayendo de sus casas, y separando de sus familias á pobres labradores á Masamorreros que



parecen la vida buscando el oro en los rios, y en las quebradas, y en fin á gentes que solo se mantienen buscando el pan con el sudor de su frente, condenados como dice el virrey á un presidio injusto por no haber cometido delito. Expuestos á perecer en tan duras tareas como sucede, y lo informa la audiencia dolíendose de la pérdida de hombres que se padecía tambien en la apertura de caminos y habian falta para la agricultura y beneficio de las minas; pero Enrile que sabe prescindir de todos miramientos quiere que los trabajos hayan de continuar siempre aunque llueva porque parece le importa poco la vida de los hombres. Tambien es <sup>hacia</sup> muy reprobable haber sacado para las mismas faenas los negros varones de las cuadrillas empleadas en el trabajo de las mismas minas, llevando sus herramientas, por lo qual no debe dudarse lo que dice aquel Gobernador sobre la gran perdida que há padecido la provincia en una tercera parte del millon de pesos que saca anualmente correspondiente á mas de trescientos mil pesos  $\$$ . con otras muchas perdidas y quebrantos que son consiguientes á ésta aun para la R. Hacienda. Cuando las instrucciones quieren que á los Negros que están con las armas en la mano se les conceda la libertad

es sin perjuicio de sus años que deben ser indemnizados por el Erario. Pero Enrile no ha previsto ni prevenido que fonde deben ser indemnizados los dueños de <sup>Frutas</sup> ~~Frutas~~ por los esclavos que perezcan en tan duros trabajos trabajos de que no deben cesar aun cuando llueva, ni de los que se aminoran con las enfermedades por las penalidades que sufren en ellos, y despues ni vuelven a los caminos ni a la casa de sus amos por temor del castigo y se dedican a andar errantes alborotando el pais con perjuicio de <sup>la</sup> tranquilidad como lo informa el gobernador con encarecim<sup>to</sup>, ~~y lo ha anunciado el Virrey.~~

31.

Pero como los procedimientos de Enrile parece se dirigian expresamente a exasperar los animos como reflexiona juiciosamente, el virrey, no contento con las extorsiones que sufrían las gentes miserables que habian de trabajar en los caminos, quiso que el descontento y desazon comprendiese a todas las clases para quedar saciada, previniendo expresamente como se ha insinuado que los habitantes de la provincia mas ricos y distinguidos del pais sahesen a la cabeza de la porcion de trabajadores que se les encargaren para su direccion y que serian responsables en sus personas y bienes, de los adelantos y actividad en el camino. El articulo 12. de la instruccio-



-nes previene que en general se emplee mucha dulzura  
para todas las clases y partidos. Pero Enalte para obrar  
de un modo diametralmente opuesto á las instrucciones,  
á las intenciones benéficas de S. M. á lo prevenido en las  
leyes, y aun al mismo fin de la comision y contra todos  
los sentimientos que inspira el sentido comun; há que-  
rido inflamar contra el gobierno los animos de los honrados  
y fieles Antioqueños, recompensandoles la adhesion á  
la justa causa y lealtad á S. M. de que informa el  
virrey; con el humillante destino de sobrestantes de los  
trabajos de ~~los trabajos~~ de los caminos que tampoco podri-  
an desamparar en tiempo de lluvias por la responsabi-  
lidad á que se les sujeta en sus personas y bienes por  
el adelanto de ellos y de la actividad con que debian proce-  
-dea. { De semejante modo de pensar y proceder es chocante,  
injuro y ageno de la politica en todos tiempos y ocasiones;  
pero en el dia, en las circunstancias del dia, en que S. M.  
para la formacion de las instrucciones há considerado que  
la preocupacion sobre  
el ~~derecho~~ de la independencia no es de un hombre solo, no  
de una familia, no de una ciudad, no de una provincia,  
no de un Reyno; sino de muchos Reynos, de diversas pro-  
vincias, de ciudades y pueblos distintos, de gentes in-  
numerables de todos estados, sexos y condiciones, en circun-  
-stancias tales, repite el consejo, en que S. M. há conside-



-rado todo esto para atraer con el lazo de la política <sup>unida</sup>  
 -liado de la fuerza conveniente al regazo de su jurra y sua  
 -ve dominación, esas <sup>minimas</sup> gentes seducidas con la especiosa  
 idea de una libertad e independencia imaginaria, es ~~tan~~  
~~impropio, execrable,~~ <sup>tan horrible e impío;</sup> como ageno de quien debe cooperar como  
 fiel vasallo de N. M. si impedia, según se lo ordenan las  
 leyes, la desmembración del estado, <sup>en el día</sup> que ~~ahora~~ es la de un  
 nuevo mundo; <sup>o años</sup> Es cortar con una mano, ~~o otros~~ ese mismo  
 lazo con que debía trabajarse para que permaneciera unido  
 indisolublemente a la <sup>que ha sido</sup> Española ~~creadora~~ <sup>de</sup> ~~ese nuevo mundo~~  
 en todo lo político y religioso, y en cuanto florece en el ce-  
 lso y de ciencias. <sup>33</sup> Estas son las intenciones y éos  
 los designios encerrados en las sagradas clausulas de las  
 instrucciones dadas por N. M., las mas llenas de piedad y  
 beneficencia que se encontrarán en los fautos de la legis-  
 -lacion americana, asi como no ha' habido en las edades  
 todas que en ellas se comprehenden, un campo tan dila-  
 -tado en que haya podido desplegarse la piedad para com-  
 -prender a tan vastos y diversos ditintos vajo la benigna  
 sombra de su indulgencia. Todos los efectos favorables que  
 con razon debieron creerse vinculados en la observancia de  
 tan acertadas disposiciones, deben evitarse no solo in-  
 -terumpidos sino subrogados los resultados mas

que se alpi-  
 no a por-  
 trar q do  
 se ignora-  
 ba existir.

que ha sido  
 creadora  
 ia en N.

33



funeros por la practica <sup>de contraria</sup> diametralmente  
a lo mandado en ellas. Y irritar el animo de los Ame-  
-ricanos y de los americanos que en el cañal de una  
guerra mas que civil han conseruado la adhesion a  
N. M. como los <sup>de Filer y honrados</sup> Antioqueños segun el informe del  
virrey y ejecutarlo tan aviltadamente como dar a los  
mas ricos y distinguidos la humillante ocupacion de  
sobrevientes de las obras de las carreteras, y en las per-  
-sonas de los Antioqueños a todos los Americanos  
de igual clase que se hallen en el mismo caso; es dar  
un empellon <sup>de una mano</sup> a las Americas ~~acia su independencia~~

H  
y un nuevo  
impulso,  
para acce-  
deramente  
al mismo fin  
aun sin pensar  
en ello. Por  
lo que  
eso califica  
el mismo virrey  
con acierto  
discernimi-  
ento  
que las palabras  
violentas,  
aunque se explica  
enite parecen  
dirigidas  
expresamente  
a exasperar  
las animas  
de los habitantes,  
a disgustarlos  
y causarles  
nuevos  
dismulios;  
y que siendo  
la provincia  
de Antioquia  
una de las que  
habia dado  
mas general  
afideltad,  
no se  
lia por garante  
de la aversion  
que se podia  
concebir  
contra el gobierno  
de N. M. en vista  
de unos tratami-  
entos tan duros  
e imprevistos.  
Y la Audiencia  
de Sta Fé  
con fecha 25 de Abril  
ultimo dice sea cons-

~~para acelerar el movimiento que ellas llevan de gracia~~  
~~para accederamente al mismo fin aun sin pensar en ello.~~ } 34 } Por  
lo que eso califica el mismo virrey con acierto discernimi-  
ento que las palabras violentas, aunque se explica  
enite parecen dirigidas expresamente a exasperar  
las animas de los habitantes, a disgustarlos y causarles  
nuevos dismulios; y que siendo la provincia de Antioquia  
una de las que habia dado mas general afideltad, no se  
lia por garante de la aversion que se podia concebir  
contra el gobierno de N. M. en vista de unos tratami-  
entos tan duros e imprevistos. Y la Audiencia de  
Sta Fé con fecha 25 de Abril ultimo dice sea cons-



- tante que la politica de Urquillo y Enaite habia expasperado al pais hasta el extremo

38

Si es de admirar que en medio de unos procedimientos tan extraños, haya habido <sup>de que la r. Al Gov.</sup> porque le ha representado le Enaite no ha mandado callar con un golpe de autoridad no conocido, y no quiere oír a D. F. Dietzpo, ordenando que sano, enfermo, o de cualquiera suerte que se halle saliere al camino y permaneciese en direccion de los trabajos de él, hasta su conclusion sin permitir por ningun precepto sea cual fuere el que se separe. Tambien se adrogó Enaite la autoridad de mandar <sup>al</sup> el trabajo de los caminos a los que habian servido de ingenieros durante la revolucion sin embargo de hallarse comprendidos, aunque inutil e infructuosamente, como se dice en el indulto y olvido general del artículo 6.º de dicha instrucción, y quebrantadas con la mayor admiracion, y lo que mas es con el perjuicio mas irreparable en daño de la desmembracion del Estado. Cuando aun fuera de estas circunstancias no puede ~~un~~ <sup>el</sup> virrey mandar a un delincuente al servicio de obras publicas sin pasar los autos a la audiencia o respectiva Sala del crimen



para su aprobacion; pues así quiere N. S. M. cubrir la  
seguridad personal de sus amados vasallos en tan re-  
motos países contra el abuso de la autoridad en ellos.

36

El mismo desgraciado infante  
para acabar de enafinar y ostinar  
los animos de los Americanos ~~por~~  
afirmarse mas cada dia en sus  
decisiones, debe tener lo que <sup>expone</sup> ~~informa~~  
el Virrey en su citado informe de 30 de  
Nov. <sup>Adiciendo</sup> ~~expose~~ en el, que arras de las  
refacciones causadas en los Caminos  
que se acababan de rejerir, se aque-  
gaban tambien las execuciones de  
mas de setenta Indivíduos de las  
Principales Familias de aquel  
Virreynato, que havian sido para-  
dos por las armas, por sentencia  
del Consejo de Guerra permanente  
à las ordenes del Sr. <sup>Comisario</sup> D. Vno  
Delinquente y otros no tantos, los  
quales quizá hubiea convenido mas  
al servicio de V. M. deportarlos para  
vivir en su País à donde no pu-  
dieran perjudicar, despues de he-  
chos algunos exemplares en los  
Principales Cabezas de la Rebelion:  
Qu





la obediencia de ellos, ~~reconsidera~~ han de  
reundar bienes incalculables en benefi-  
cio del Estado; El Gov. Municipal se vio en cir-  
cunstancias de haver atrahido á sí y á  
V. M. las Provincias todas comprehendi-  
das en la <sup>citada</sup> Capitanía Genl. de Caracas y Vi-  
raynato de Santafe y havense hecho un  
Hene, <sup>para con la variacion</sup> á poca costa; solo con la obedi-  
encia á los preceptos de V. M. ~~con haver~~  
publicado y ~~republicado~~ ~~publicado~~ y con ce-  
diendo el Yndulto y ~~olvido~~ ~~Sus.~~ ~~su~~ ~~ag.~~ ~~re~~  
orden en el art. 4.º de las instrucciones es-  
tadas para los que en un plazo determinado se pre-  
sentasen y estuviesen ó hubiesen estado rix-  
viendo contra la causa de V. M. publicando  
asi mismo un olvido Genl. de lo pasado á  
los que <sup>estuviesen</sup> ~~estuviesen~~ en sus labores, casas ó labores, <sup>que</sup> ~~que~~  
el que fuere el partido que <sup>hubiesen</sup> ~~hubiesen~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~ <sup>requisito</sup> ~~requisito~~ <sup>es</sup> ~~es~~  
muy notable lo que <sup>previene</sup> ~~previene~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>haya</sup> ~~haya~~ <sup>en</sup> ~~en <sup>el</sup> ~~el <sup>mismo</sup> ~~mismo <sup>ar-</sup> ~~ar-  
tículo ablando de los que en la revolucion  
tenian mas influencia. En orden á ellos  
dice: pondrá á precio sus Cabezas; pero  
será cumplido ya el plazo señalado. De mo-  
do que si los mismos que hayan tenido mas  
influencia se presentan dentro del plazo  
señalado, no devan ya ser fuertes á  
precio y <sup>sus cabezas</sup> ~~liberados~~ <sup>de</sup> ~~de <sup>la</sup> ~~la <sup>perca</sup> ~~perca~~ <sup>á</sup> ~~á~~  
cuyo precio <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>llamada</sup> ~~llamada~~  
y manda~~~~~~~~~~~~







Reynos, dice el Historiador con los grandes y los del Consejo y demas apaxas que refiere el Historiador. Se hizo larga relacion de los levantamientos, que havia havido en Castilla; luego se leyó la Carta de perdón por la qual perdonó el delito de su Magestad q<sup>e</sup>

havian cometido, para que de allí en adelante no

en adelante quedasen libres bienes y personas.  
~~se procediere contra sus personas y bienes.~~

y aunque por la misma Carta de perdón se mandó proceder en Just.<sup>a</sup> contra los principales promovedores de los Alzamientos, ~~los que fueron~~ hasta

20 cientos personas de toda suerte, de todas ellas no se castigaron dos, y caritodos alcanzaron perdón.

y de los otros volvieron a la Honrra y estimacion que antes tenían. y el Emperador les hizo mercedes y mostió tanto amor a ellos y a sus

trifos como si nunca le hubieran ofendido. y como le hubieren dado cuenta de los proos que haviam sido apun-

ziados, dijo: basta ya, no se derrame mas sangre. y que sabido esto en Esp.<sup>a</sup> fue tanto fue tanto el amor

quanto el gozo, quanto el amor de un Principe concibieron. y en los conatos de todos se de-

manó, conociendo con tal experiencia el Rey que tenían de tanto valor y clar.<sup>a</sup> y así fue cre-

ciendo siempre la paz y quietud en todo el

Reyno. V. M. ya imito V. al pl.<sup>o</sup> 30-

~~La ciudad de Staffé a la fecha~~

N<sup>o</sup>

V. M. ya imito V.



~~Puespues de V. M., como lo hizo el Comendador~~  
~~Sancho de Ayora cuando a principios del Siglo 16 de~~  
~~la antigüedad que dio y la Nacionalista. Le~~  
~~trataran concedido en circunstancias que~~  
~~que estaba España V. M. ya <sup>en la intención</sup> mismo~~  
 ejemplo de un tan digno Comendador y puede  
 ser tan grande en la piedra como en las armas,  
 con un muy <sup>queriendo</sup> que se obtiene con forma  
 a el en sus instrucciones. <sup>Trusi</sup> lo se del  
 rio de el. No sabe el concepto si ponga ac  
 ciones, <sup>tan heroicas</sup> solo caben en coratone reales. Lo  
 cierto es que <sup>del que</sup> ha representado en Amersi-  
 ca a V. M. ha deducido al <sup>origen</sup> al  
 Puerto V. M. en ella no habria variado de la  
 intervenciones <sup>manifiesto</sup> que <sup>habria ma</sup>  
 nifestada en ausencia. Las <sup>firmas</sup> solo oidas  
<sup>el noble corazon</sup> de V. M. a ser tan grande como  
 Carlos 5. <sup>que las</sup> <sup>presentaba</sup> <sup>era</sup>; ~~si V. M. las hubiera~~  
~~presentadas~~ <sup>se hubiera</sup> <sup>excedido</sup> a si mismo.  
 Las colonias de España y de América  
<sup>ocasionadas</sup> <sup>por</sup> <sup>ventura</sup> de su Duero  
 las primeras y por desgracia la repun-  
 das, vienen a ser muy parecidas, para q.  
 se proceda en ellas de un modo desi-  
 qual de la <sup>de un Varator en Valladolid</sup> <sup>del</sup> <sup>Atmanis</sup>  
~~siempre la Junta~~ ~~de~~ ~~reforma~~ ~~voluntaria~~  
~~nia,~~ ~~impugnaron~~ ~~los~~ ~~dictados.~~ ~~Es~~ ~~pues~~ ~~un~~ ~~for~~  
~~me~~ ~~al~~ ~~gran~~ ~~asimismo~~ ~~de~~ ~~V. M.~~ ~~no~~ ~~solo~~ ~~ablan~~ ~~con~~  
~~el~~ ~~tempo~~ ~~de~~ ~~Padre~~ ~~si~~ ~~no~~ ~~obran~~







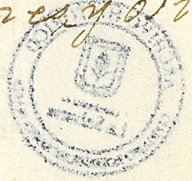
no dudaba q. el Genl. Muxillo tubiese muchos <sup>67</sup> ~~intenc~~ <sup>31</sup> ~~de~~  
muchos Rebs, y muchas virtudes militares; pero q. por lo q.  
ya havia visto de sus providencias: por el juicio de hombres  
inteligentes q. alli lo havian observado, y por la mancha que  
en todo llevaba, creia no oxiere en su dictamen, en no exi-  
mante del genio y con la politica necesaria para ~~hacer~~  
nax vuestras rectas y friadoras intervenciones. En la de 23.  
de Agosto: que no podia poner en vida los sentimientos, honra y fide-  
lidad del mismo Genl. y oraba intimamente por estado de no poder tener  
otros que los que fuesen mas conformes al interes del Rey. de V.M. y al bien  
Genl. de la Nacion: pero q. no podia combinarlos con las ydeas que debia  
veria estampadas en su carta de 27. de Mayo; porque si no requi-  
eraba, eran las mas contrarias al buen resultado de su gene-  
rosidad y laudable intervencion: que si aprobava la propuesta del Genl. Mo-  
rillo sobre el mando absoluto (que en concepto del Consejo no seria otra  
cosa que sancionar el poder arbitrario sin mas responsabilidad); que  
les podrian ser las venturas? que el Consejo alcanzaba a prevenerlas, segun  
las ydeas que se le presentaban: que las Provincias se oxiere aban-  
donadas a la discrecion de los Mandatarios del Govl. que la Admini-  
stracion fluctuaria sin principios en que fixarse, la soberania a V.M.  
seria un nombre vano, y el ultimo resultado envolver todas las  
cosas en el caos de la agitación y el desorden: que causaria  
extraordinaria variacion en todas las Provs. de America, y q.  
una muy natural produxer un efecto en todo contrario a lo q. se  
proponia. Dixo aun en la citada de 17. de Mayo: que havia cali-  
ficado de Cadix una atombosa y brillante expedicion al cargo de dho.  
Genl. la qual a bueltas de celebrarse la Toma de Cartagena no podia me-  
nos de empeorar la causa y acabar infelizmente: que aun quando  
por las acciones de guerra se lograsen ventajas en todas las Pro-  
vincias arizadas, y fueren tales que pareciese tocarse ya la pa-  
cificacion genl. era entonces quando ellas ofuscaran nuevos vi-  
cios, y unidades, y acaso mayores, que los de aquella fha.

El Consejo S.<sup>o</sup> quisiera no ver realizadas estas confu-  
sas manifestadas con anticipacion. Deberia haberse  
equivocado, para no prevener tambien un amargo  
de las cosas, empeoradas, el Consejo no puede dexar  
de decirlo, explicarse asi, porque no se quiere la su-  
bordinacion a las leyes, no se quiere <sup>reorden</sup> Todo lo di-  
cho en esta consulta ~~asi lo prescriba asi~~ y en las  
de esta verdad. Y prescriban mas, que no se cumplan  
las soberanas intervenciones de V.M. en unas  
materias, que lo abarcan todo: la perdida de  
las Americas, que dove unifica la Metropoli  
a con turbada a poseerlas, la Gloria de la Nacion



37

cion, el deseo de V. M. y la consideracion y  
 rango que le corresponde en el Theatre de la  
 guerra con opulentos y dilatados Dominios.  
 Todo presenta en el dia una situacion críti-  
 ca. Y quisiera el Consejo que el Sr. <sup>Don</sup> Morillon  
 se hubieran conuido, <sup>principalmente</sup> por el es-  
 piritu del Dubarna <sup>tan</sup> sobre que estan fun-  
 dadas las instrucciones es. <sup>con</sup> <sup>esto</sup> y nada mas  
 despues de haver hecho en su primera entra-  
 da a Quito <sup>de</sup> <sup>Montez</sup> <sup>ya</sup> <sup>una</sup> <sup>que</sup>  
~~do, segun se me entendia el Consejo, tenen~~  
 tener, no solo quieta y tranquila la Prov. de  
 Quito, sino tambien <sup>contentos</sup> <sup>y</sup> <sup>un</sup>  
 dos sus habitantes, <sup>establecida</sup>  
 una, fomentadas las artes, <sup>establecida</sup>  
 la union y concordia entre las Familias  
 y <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ad</sup> <sup>hecion</sup> <sup>y</sup> <sup>antiguo</sup> <sup>amor</sup>  
 a la Sagrada Persona de V. M. <sup>ultimam.</sup>  
 viviendo en aquella Provincia como  
 en la Tierra de S. Germ, a donde no al-  
 canzan las plagas de la <sup>Revolucion.</sup> <sup>Azi</sup>  
 se exercise tambien <sup>adicionando</sup> <sup>una</sup> <sup>suspiros</sup> <sup>de</sup>  
 la misma America. Si en todas par-  
 tes hubiese uno que mandase como Mon-  
 tez, ya estarian quietas todas las <sup>Indias</sup> <sup>Indias</sup>  
 es. No cree el Consejo que <sup>seria</sup> <sup>pero</sup>  
 si, que se adelantaria <sup>por</sup> <sup>mucho</sup>,  
 y <sup>de</sup> <sup>que</sup> <sup>a</sup> <sup>lo</sup> <sup>nuevo</sup>, no <sup>inviarian</sup> <sup>los</sup> <sup>animos</sup>  
 malen <sup>prezo</sup> <sup>y</sup> <sup>de</sup> <sup>un</sup> <sup>todo</sup> <sup>se</sup> <sup>con</sup> <sup>re</sup>  
 quinarian <sup>expensas</sup> <sup>para</sup> <sup>remediar</sup>  
 las. De otro modo las <sup>convulsiones</sup> <sup>y</sup> <sup>violen-  
tas</sup>



Despues el p. 31. 6<sup>to</sup> y dilatados Dominios 31/2

N.º

Ellos S.<sup>as</sup> Pueden poner en peligro no por  
 de motivos <sup>de motivos</sup> causas. Sin salir de casa se han vis-  
 to ejemplos ~~de estas~~ y de ello, antes, y en la visi-  
 ma presente revolución ~~de que~~ y lugar de que <sup>1780</sup>  
 se abla. La Commoion el Socorro del año de 1780  
 no tubo otro principio, que haver comenzado a re-  
~~vir~~ <sup>vir</sup> y existan en el Estado por cuenta compra  
 de aguardiente, una ungen ancia de la plebe:  
 irse reuniendo con esse despreciable motivo las  
 Juntas unas ~~de otras~~ <sup>de otras</sup>, hasta que su nu-  
 mero les hizo creer que no los debian man-  
 dar los Alcaldes que eran menos. No ha-  
 via en aquella epoca en Santafe un Soldado;  
 fue el Virrey que bafó entonces <sup>Plaza de</sup> la Cantagona  
~~de Cantagona~~ por comotivo de la Guerra un m-  
 glerio, <sup>se llevo</sup> tambien la unica milicia que allí  
 havia que eran los dos Compañias de sus Gu-  
 ardias. Toda esta era la confianza con q. enton-  
 ces se <sup>viria</sup> ~~se~~. La Aud.<sup>a</sup> que en su aurrencia hacia las  
 a con- <sup>reces</sup> ~~reces~~ el Virrey, <sup>dispuso</sup> ~~dispuso~~ <sup>de algunas personas</sup> ~~de algunas personas~~  
 men el <sup>de un ministro</sup> ~~de un ministro~~ con algunos <sup>hijos que pagaron al Socorro a contena</sup> ~~hijos que pagaron al Socorro a contena~~  
~~corrieron el desorden,~~ <sup>que de la parte de que se</sup> ~~que de la parte de que se~~  
~~eran bastantes los soldados.~~ Pero como los que  
 solo llevaban de soldados los vestidos, <sup>de quan</sup> ~~de quan~~  
 do mantenian <sup>con</sup> ~~con~~ los seducidos, <sup>no advertian</sup> ~~no advertian~~  
~~deprendiendole de lo q. en lo tocaba~~ <sup>de lo q. en lo tocaba</sup> ~~de lo q. en lo tocaba~~  
~~poner en~~ <sup>de lo q. en lo tocaba</sup> ~~de lo q. en lo tocaba~~  
 cierrito que hizo creer a aquella plebe  
 que era ya Guerra del Trujino y de un poder  
 irresistible. La cosa de cozer principios de  
 a ser seria en demasia. de extinguieron los

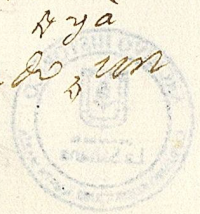


\*

efectos a una gran parte del Reyno, y el miedo a  
 toda. El Virreydon Junly Regente tubo que salvarle  
 la Capital a media noche <sup>a Escas</sup> por cami-  
 nos estreviados para, <sup>salvar</sup> ~~extraviar~~ la vida. Fue  
 necesario que el Regimiento de la Corona que  
 Guarnecia a Puerto Rico con motivo de la  
 misma Guerra, pasare a <sup>a</sup> Cortao. Aunque an-  
 tes de su llegada sabiendo el Adelantado <sup>un</sup> ~~un~~ <sup>Pueblo</sup> ~~un~~  
 viato con otros empleados y ministros, en  
 que se harian ya congregado hasta caton-  
 ce mil hombres, conq<sup>u</sup>isieron bajo ci-  
 erdas condiciones, que se restituyeron a sus  
 casas. Y despues obo la Aud. con justicia y con tem-  
 planza, para q<sup>e</sup> terminen sin tocar en el dicho.

N.º 7

da ocurrida en Parícuti en el año de 810, q<sup>e</sup>  
 ha durado hasta la entrada de Murillo.  
 tubo un origen semejante. Los vasos que  
 se pedian para el Refresco que se preparaba  
 a obsequio al turbado de la primera Reg.  
 dio ocasion, por haverse negado, a que se hi-  
 ciesen de natrones vnos y otros. Se infla-  
 maron los animos entre <sup>relajes</sup> las divisiones, q<sup>e</sup>  
 mediaban. El Pueblo que no puede con-  
 tenerse de presuncion niñes, prosocio  
 por el estilo de los de el Socorro. De las  
 cinco de la Tarde que comensó esta esce-  
 na, o mas bien que p<sup>u</sup>ndio por esta chi-  
 pa, por no haverla apagado, a las ocho  
 de la noche, porque estava ~~disparada~~  
 dispuesta la matania, havia formado <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>un</sup> ~~un~~



grande incendio, que amagaron ~~los~~ <sup>sotocar</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> que lo atizaban. Para ser creído (31<sup>ta</sup>)  
 quisieron los acompañarse el Joraxy. Forman-  
 do al intento una Junta. <sup>III</sup> En ella les fran-  
~~que el Jefe una parte de su autoridad,~~  
 con una <sup>II</sup> de a ellos como <sup>ellos</sup> pino, se la tomaron toda; y trata-  
 ron muy al exceso dia muy mal a  
 como el Jefe <sup>II</sup> como la de Dorrora. <sup>II</sup> Así no hay los a pequeña  
 biza a los <sup>II</sup> para <sup>II</sup> de los Estados, se han turba-  
 una <sup>II</sup> de su <sup>II</sup> do in ocasiones por los tan menudas que  
 pero <sup>II</sup> solo pueden verse por la vinda de la  
 Historia como son las que <sup>II</sup> <sup>II</sup>  
 dino.

II  
 con una  
 de a ellos  
 los  
 como el Jefe  
 como la de  
 biza a los  
 una  
 de su  
 pero

Fol. 317

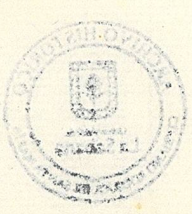
Todo presenta. Al 31 de



10/10/18

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above-named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obediently,  
 J. B. [Name]

The Government. At St. L. 18



laciones continuas van arminando las  
 Provincias, y enmendando à la España  
 un saco de hombres y consumo de Can-  
 daleo. De los diez, <sup>1 mil</sup> ~~pasados~~ que llevo Mu-  
 nillo, se tiene entendido que han ~~perdido~~  
<sup>disaparecido los 11 de,</sup> ~~do los siete,~~ <sup>pendida</sup> ~~ningun~~ <sup>te</sup> ~~son~~  
 libe y considerable para tan corto  
 tiempo, pero muy conquisando à la  
<sup>mutacion</sup> ~~variacion~~ de climas, y alimento, y à  
 tan penosas como dilatadas muchas  
 que ha sido necesario emprender:  
<sup>financieras</sup> ~~cuales~~ ~~de la~~ ~~conducida~~ ~~obten~~  
 cada como indica el Virrey. ~~segun~~  
~~ha dicho a mi bar~~ ~~se ha dicho ya.~~

El Conde Suxa ha delineado à V.M. un dolor  
 unos pequeños naujos en <sup>la</sup> ~~la~~ ~~dicho~~, que representan  
 un colono muy distante del natural, solo un m-  
 do bosquejo, del lastimoso estado ~~en~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~calami-~~  
 dades en que se halla sumergida aquella parte tan  
 considerable de la America Meridional. Ella pi-  
 de imperio ~~can.~~ <sup>se</sup> ~~re~~ ~~restituida~~ ~~al~~ ~~su~~ ~~arte~~ ~~exmo.~~  
 rioso orden ~~de~~ ~~su~~ ~~pre~~ ~~cripto~~ ~~por~~ ~~su~~ ~~sabias~~ ~~leyes~~; ~~le-~~  
 yes en que se ha educado, criado, y perfeccionado, y con  
 que si asi ~~habe~~ ~~de~~ ~~verse~~, se havia ya con natura-  
 lizado. y del qual el genio del mal, sacando to-  
 do el fruto que ha alcanzado de la ausencia de  
 V.M. que haia siempre la epoca mas funesta à  
 la America, se imperio en turbacion con un  
 abito pestilencial dexando inmensa ~~preju-~~  
 nes abismadas en la miseria en el Nar-  
 zo y en la desolacion. Consequencia todas



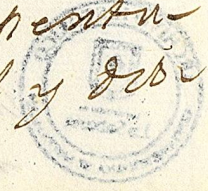
de la fundación del orden, y con las que de  
ven remediarse, costando y no dadas  
fuerza arrastrando nuevas causas. Así lo pi-  
de sinon la adm. de Justicia entregada á la  
arbitrariedad, al capricho y al despotis-  
mo, extirpada con violencia de sus tribu-  
nales naturales no podía dejar de resom-  
tirse contra el clamor de las leyes, cuías sa-  
guadas voces se oían siempre en todos tri-  
bunales si no se tiran las onces de tra-  
nio. De aquí castigan como delito aquellas  
mismas virtudes, unos vicios oportunos  
se perseguían, solo por que parecen no  
ambicion<sup>háellas</sup> el nombre que tiran las  
Personas. A aqui Prohibiendo y cele-  
brando un subalterno conceptos de  
Goberna, y mandando excostrar la  
sentencia de muerte por sola su  
autoridad. Sinque se sepa que esturrido  
tan de medidas de las armas pudo oír  
viva en aquellos días, para que tam-  
po se pudieran oír las voces energicas  
de las ordenanzas, que se han dexado  
siempre percibir, sinque nadie les  
haya atribuido una voz de mayada  
y lanquida para <sup>no dexadas</sup> ~~ellos~~  
y lanquida para ~~ellos~~ ~~ellos~~







33  
~~genuidad para la causa y razón~~  
destinado al método de claridad y regulari-  
dad, para que á breves se evite confusión  
tan innecesaria, y autorizados los Gefe-  
litarios para las mas grandes expediciones  
expediciones, sin <sup>interrupción ni</sup> conocimiento y noticia  
de las oficinas encargadas de ello, se inun-  
da en una dilapidación desenfrenada  
para saciar la codicia de los ~~g. isados~~  
<sup>á exacciones</sup> ~~visados~~, con la ruina mas  
las fincas de los Pueblos, de que se originan  
tantas miserias de su Gobierno,  
~~oficiado militar que no ha sido~~  
cuya <sup>su</sup> ~~usa que~~ ~~se~~ ~~hace~~, ~~hacer~~ ~~y~~ ~~aprovech~~  
~~os, ó mas la Hacienda, á nombre de S. M.~~  
~~ó con la~~ ~~exco~~ ~~nición~~ ~~sacada~~ ~~por~~ ~~medio~~  
~~de~~ ~~comisiones~~ ~~de~~ ~~violencias~~ ~~y~~ ~~otros~~  
~~modos~~ ~~en~~ ~~medio~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~es~~ ~~in-~~  
~~decentes~~. De la misma fuente inap-  
table para producir males, ~~de~~ los ta-  
lismenes, y Jueces miserables que ~~traban~~  
~~destinado~~ ~~aplicados~~ ~~á~~ ~~sacar~~ ~~el~~ ~~oro~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~País~~,  
~~para~~ ~~sacar~~ ~~el~~ ~~oro~~ ~~agorriado~~ ~~mas~~ ~~de~~  
~~para~~ ~~alivio~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~necesidades~~, ~~porque~~ ~~se~~ ~~hab-~~  
~~en~~ ~~necesidades~~ ~~que~~ ~~del~~ ~~peso~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~instit~~  
~~tan~~ ~~agorriados~~ ~~mas~~ ~~q.~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~peso~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~instit~~  
~~en~~ ~~trabaja~~  
mentos con que trabajan, desamparados  
de sus casas y familias para la aprestu-  
ra de caminos, que como inutil y deb-





12  
y Dominios en  
y dilatados, bajo la jurta dominacion  
en que fueron puestos por la provi-  
dencia, respecto de cuyo objeto, na-  
<sup>aportacion mismo instituto</sup>  
da firme, ~~marca~~, debajo del cielo;  
despues de aquella detenida meditacion  
debe preceder para el asiento en materi-  
al de esta delicadeza y osariedad: Ha-  
ciendo un desamparo de <sup>de sagrados deberes</sup> ~~su obligacion~~  
mas que ~~debe expresarse~~ <sup>consultar a V.M.</sup>  
~~que en la practica~~ sobre la duda  
<sup>de si</sup>  
~~sobre el Gov. 2º~~ <sup>don Pablo Pizarro</sup>  
se ~~podria~~ <sup>deben</sup> conceder <sup>mucho</sup>  
en las mismas facultades con-  
que salio de Cadix, ~~se explicaron~~  
~~en las instrucciones de 18 de Nov. de~~  
1814 que se le dieron <sup>que no solo hay</sup>  
motivo o <sup>o varian en esto y</sup> ~~razon alguna~~ para ac-  
ceder a semejante <sup>concesion</sup>; <sup>si no</sup>  
que habiendo <sup>mostrado</sup> la <sup>extremada</sup>  
el uso tan poco acertado que se ha  
hecho de ellas, como aparece en  
esto <sup>ha</sup> referido en esta Con-  
sulta y <sup>habia</sup> conferuido el con-



concepo con tanta anticipacion, (aun  
~~quando se acordase con cesion de un suan~~  
~~do de abstruccion fuese conforme a principios~~  
~~de, degenia modo de puntos ha estado~~  
~~ante, de ahora el concepo muy distante~~  
~~por los fundamentos que tiene ma~~  
~~nifestados, y lo era en el dia mu-~~  
~~cho mas, despues de haver visto~~  
~~con sermo de los, realizados sus~~

~~Proposiciones, es de sentirse y no de~~  
~~ben concederle semejantes facult~~  
~~dades al expresado Gov. Quip. el~~  
~~modo unq. se ha propucido y lleva demostrado~~  
~~abuso que se ha hecho una de ellas~~  
~~segun lleva demostrado el Curac~~  
~~fo en haver obrado, de un modo opu~~

erto diamez nabi. al expresion  
 y aun a lo literal nabi. provido en ellas p. de las instrucciones  
 de Dulzuna para atraheer el ane  
 mo de aquellos habitantes al arnon  
 hacia la  
 a la B. Persona de J. M. y su go  
 vierno suave y paternal, de  
 que se han reparado el mismo  
 Gov. y su sepellido en Parqual



que haciendo de sus providencias y diversa long. han sido executadas.

En este ~~travieso~~ <sup>travieso</sup> que sus p. no  
hayan producido ~~para la politica~~

~~que viderias produgan los~~  
hay un producido

efectos contrarios <sup>los</sup> que se ha  
con el perjuicio q. se de la ~~considera~~ <sup>facilment</sup> con  
via V. M. por ~~propio~~ <sup>perjuicio</sup> ~~que con~~  
sidera haberse infundido a la misma <sup>pacificacion</sup>  
~~parte~~ <sup>de la guerra</sup>

a la ~~mano~~ <sup>parte</sup> ~~Patris~~ <sup>de</sup> ~~y~~ <sup>de</sup> ~~otras~~ <sup>de</sup> ~~en~~ <sup>de</sup> ~~una~~ <sup>de</sup> ~~crisis~~  
de ~~llevar~~ <sup>de</sup> ~~adelante~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~revolucion:~~

otima el ~~conceso~~ <sup>de</sup> ~~may~~ <sup>de</sup> ~~necesario~~  
y ~~convenciente~~ <sup>a</sup> ~~su~~ <sup>de</sup> ~~maria~~ <sup>de</sup> ~~en~~ <sup>de</sup> ~~lo~~ <sup>de</sup> ~~que~~

que ~~pa~~ <sup>de</sup> ~~el~~ <sup>de</sup> ~~arribo~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Americano;~~

que se ~~separe~~ <sup>de</sup> ~~del~~ <sup>de</sup> ~~un~~ <sup>de</sup> ~~lugar~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~aquellas~~  
partes en donde ha mandado; y sub-  
rogue otro en su lugar. Pero no m-

tiende el ~~conceso~~ <sup>de</sup> ~~que~~ <sup>de</sup> ~~otro~~ <sup>de</sup> ~~convenga~~  
hacerse el ~~caso~~, que ~~requer~~ <sup>de</sup> ~~las~~ <sup>de</sup> ~~no-~~  
ticias que se ~~terngan~~, se ~~halla~~ <sup>de</sup> ~~con-~~

prometido en ~~tales~~ <sup>de</sup> ~~acciones~~, y ~~sta~~  
situacion <sup>de</sup> ~~que~~ <sup>de</sup> ~~combiniere~~ <sup>de</sup> ~~que~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~ex-~~

~~clusivam.~~ <sup>de</sup> ~~como~~ <sup>de</sup> ~~irrenunciable~~ <sup>de</sup> ~~en~~ <sup>de</sup> ~~la~~  
de ~~los~~ <sup>de</sup> ~~antecedentes~~ <sup>de</sup> ~~y~~ <sup>de</sup> ~~circunst-~~

ancias ~~combiniere~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~  
de ~~las~~ <sup>de</sup> ~~defensa~~





vacuadas. En cuyo, de ningun modo

es de sentir el Consejo, se muda de ma-  
novedad <sup>de alguna novedad</sup> que en tales circunstancias podria tra her, con ce-  
no: ~~manteniendo la tierra a otra en esta~~

temerse en ~~quienas m. extremo de agrada~~ ~~que el que ble, en la~~  
aquella, to ~~situacion, por lo espuesta que, el toma~~  
no el com ~~disposicion en q. se hallan las provincias de Venezuela.~~  
cejo la reme ~~el mando en tales circunstancias,~~  
por el odio ~~que es en extremo critica y peligrosa, si son ciertos las~~  
y aversion ~~la cosa no sabe bien, a traves de sus fallos~~  
arraya ~~noticias que corren el publico. La reaccion q. puede~~  
los animos, ~~una poca prevencion a defectos y de lo~~

conq. pele ~~antecesor~~: Fue por lo irreparable q. es ~~en las ac-~~  
an y quis ~~tales circunstancias) para derivar ex p. reocu-~~  
zon <sup>ser</sup> ~~antes de las circunstancias que quedan referidas y~~  
Destruccion ~~en q. se vea en America la dedicacion de~~  
dos q. von ~~de V. M. en atender y remediar los agravios que~~  
cidos. Y no ~~en tan gran dist.~~ ~~salvo amador valallo~~

deve ree. ~~se hacen en America como que pide la justicia~~  
Laxte ~~si a lo que sea por los defectos mas antientados q. se aprue-~~  
no supo- ~~be a la Sr. Aud. de Santafe hubiese admitido los re-~~  
nense, que ~~curios y administrado Turriaria, a las personas~~  
pretaxa ~~lo que la reclamaron, el destino impuesto~~

limites de ~~sin conocimiento de causa por el Gen. Turri de~~  
ta ~~pro a varias Señoras entre las cuales ha llamado, particularm. la consid. del Consejo~~  
vincias, ~~o, y particularm. ~~de un dis-~~~~

sino que ~~ga Maria Dolores Navino Señora~~  
esta ~~llamada distinguida, notoriamente por su fidelidad a V. M. y en~~  
manera ~~firmes de respeto en virtudes morales~~  
vanti. ~~en y politicas, lo es tambien en la adhesion~~

sendida ~~a la Turca Causa, aun en medio de sus Pari-~~  
y guerra ~~entes que han opinado y procedido de un mo.~~  
en las otro- ~~ces estado contrario; por unos motivos, afirma el Con-~~  
desapara ~~cejo q. es, no solo muy justo, sino tambien ju-~~  
cisa ma- ~~buena~~  
nos de la ~~erto en esa, nator politica; q. V. M. manifi-~~  
vengari: ~~este el designado conque ha visto aquel procedi-~~  
za y al ~~miembro contra Dña Navino: q. que por contra~~  
despech ~~no la conducta politica de esta ha sido~~  
abrazada: ~~q. y manifiesto la conducta politica~~

He con q. se ha manifestado, haciendole asi entender ~~que~~  
pana m. de su ~~de~~ beneplacito: que ~~terminando~~ las ~~vidas~~  
ratificac. ~~de~~  
cion. y ~~de~~ lo ~~que~~ es un dño tan bien fundado para ser socor-

ridar con las rentas sobrantes de las Quintas  
que hacen una parte del Patrimonio de los Pobres.  
se sirva V.M. si fuere de su pl. agrado con verla  
sobre ~~esta~~ alguna ~~per~~ mision en ~~desagravio~~ de lo  
que ~~de~~ ~~aquel~~ ~~aprobado~~

Nota.  
en esta B. que se la ha hecho padecer tan ~~injustamente~~  
salta al  
pliego 31.  
que in las ~~de~~

que se la ha hecho padecer tan ~~injustamente~~  
~~en consideracion~~ al ~~dis~~ ~~pos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~hecho~~  
de ~~aquel~~ ~~fin~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~dem~~ ~~facultades~~ ~~que~~

braxana  
tambien  
las ~~de~~  
cia ~~limi~~  
tuos ~~del~~ ~~pl.~~  
Ayuntamiento  
de Santa Fe,

de ~~aquel~~ ~~fin~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~dem~~ ~~facultades~~ ~~que~~  
le corresponden como a quien tan im-  
mediata y vivam. ~~representa~~ la

sedio el  
año de 10.

Personas en aquellos Dominios; se  
le ~~autoriza~~ para que en todo lo q. se  
como su ~~compasible~~ con la ~~requerida~~ del Rey

durix las  
si pudie-

no de que dove responder ~~restituya~~ las  
hasta ~~re~~ ~~cosas~~ ~~al~~ ~~ren~~ ~~y~~ ~~orden~~ ~~que~~ ~~hayan~~ ~~en~~

ultima  
combutar  
nion

de la ~~Revolucion~~, ~~con~~ ~~quando~~ ~~sus~~  
nada ~~las~~ ~~providencias~~ ~~hayan~~ ~~de~~ ~~ser~~ ~~contra~~ ~~ni~~  
de las ~~expedidas~~ ~~o~~ ~~que~~ ~~expira~~ ~~el~~ ~~10~~

Que por lo  
inmereante ~~de~~

Travilla: Que se ~~pareciera~~ ~~menoscarr~~  
al ~~estado~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~y~~ ~~Prin~~  
de America ~~que~~ ~~resus~~ ~~citado~~ ~~el~~ ~~proprietario~~  
de paternal ~~amino~~ ~~de~~ ~~V.M.~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~av~~ ~~arrios~~

que por uso ~~pro~~ ~~negado~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~autoridad~~  
de ~~ab~~ ~~em~~ ~~pleados~~ ~~se~~ ~~inferian~~  
a sus ~~v~~ ~~asallos~~ ~~de~~ ~~America~~, ~~y~~ ~~que~~ ~~muchos~~  
travados ~~con~~ ~~dur~~ ~~esta~~ ~~contra~~ ~~sus~~

de ~~ab~~ ~~em~~ ~~pleados~~ ~~se~~ ~~inferian~~  
a sus ~~v~~ ~~asallos~~ ~~de~~ ~~America~~, ~~y~~ ~~que~~ ~~muchos~~  
travados ~~con~~ ~~dur~~ ~~esta~~ ~~contra~~ ~~sus~~



B.

de conforme a los mismos principios

10.º 15 37.

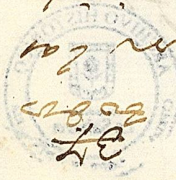
Que si en las causas que respecta la ~~segunda~~ <sup>segunda</sup> ~~si~~  
~~terminada~~ por el Sr. D. Munillo, y en que se ha p<sup>er</sup>venida a  
 a los Reos de la apelacion y demas reu<sup>er</sup>entes p<sup>er</sup>o<sup>er</sup>ni-  
 dos por las leyes de esta y aquellos Reynos, conforme  
 a lo que inspira el Derecho natural; hubiere que  
 las de los que ~~estubieren~~ <sup>se pudiesen hallar</sup> verdaderam<sup>te</sup> ag<sup>er</sup>avados;  
~~la Audiencia~~ les oiga y administre <sup>la misma Audiencia</sup> justicia; p<sup>er</sup>o usen-  
 do en todas sus p<sup>ro</sup>videncias y p<sup>ro</sup>cedim<sup>en</sup>tos <sup>por</sup> ins-  
 piracion a todos aquellos habitantes la mayor  
 confianza, de ~~que~~ <sup>en sus causas</sup> hallan ~~en ella~~ <sup>con la mayor</sup>  
~~la Justicia y~~ <sup>seguridad</sup> el remedio ~~o sus agravios~~ <sup>o sus</sup>  
~~en la Justicia~~ como en un Tribunal ~~o~~  
~~establecido con~~ <sup>de</sup> ~~este p<sup>re</sup>cepto~~ <sup>de</sup> fin, y que van ~~o~~ <sup>de</sup> ~~vivam<sup>te</sup>~~  
 contra la B.ª Persona D. N. M. Que en conside-  
 racion a haver sido turbadas las facultades  
 de que por las leyes corresponden al Virrey  
 en todo lo governativo, economico y en ha-  
 cienda, y haverse impuesto por los oficia-  
 les militanes ~~quas~~ <sup>graves</sup> ~~impostos~~ exacciones  
 a los Pueblos, y dispuestas ~~la~~ <sup>la</sup> ~~apertura de~~  
~~dispendios y nada necesarios~~ <sup>la</sup> ~~caminos~~ <sup>de</sup> ~~sin noticia y consentimiento~~  
 de los señores de los fondos de la  
 la B.ª Hacienda de las Provincias  
 con haver conrado con la superin-  
 tendencia subdelegada puesta al Com-  
 do del Virrey: se le previene a que  
 en todo lo que sea compatible con  
 la seguridad de aquel Reyno, confiado



à su unidad y de que debe responder;  
restituya en toda su extension las cosas  
al sex y estado que tenian antes de  
las novedades, que derogaciadam.  
han derolado aquellos Payses, avon  
quando sus disposiciones hayan de  
ser contrarias à las tomadas por  
el Sur.<sup>o</sup> Prus.<sup>o</sup>

Que penetrado intimam.<sup>te</sup> el R.<sup>o</sup> piadoso y  
paternal corazon de V. M. de las miserias y cala-  
rnidades que han padecido en las pasadas tur-  
baciones, y estan aun padeciendo sus arra-  
dos sacellos de aquellos Dominios, ocasiona-  
das por la auerria de V. M. y fomentada des-  
pues y sostenida, por genios deslumbrados  
solo con apariencias superiores, conque han en-  
nastnado à otros, <sup>incanto</sup> ~~hacerlos~~ <sup>hacerlos</sup> desonaciados, hacen el tor mis-  
mos y avolan el Pais: que ellas se han  
aprovado <sup>por la conducta</sup> ~~de algunos~~ <sup>empleados</sup> con sus pro-  
videncias

~~restituya en toda su extension las cosas~~  
~~al sex y estado que tenian antes de~~  
~~las novedades, que derogaciadam.~~  
~~han derolado aquellos Payses, avon~~  
~~quando sus disposiciones hayan de~~  
~~ser contrarias à las tomadas por~~  
~~el Sur.<sup>o</sup> Prus.<sup>o</sup>~~  
~~Que penetrado intimam.<sup>te</sup> el R.<sup>o</sup> piadoso y~~  
~~paternal corazon de V. M. de las miserias y cala-~~  
~~rnidades que han padecido en las pasadas tur-~~  
~~baciones, y estan aun padeciendo sus arra-~~  
~~dos sacellos de aquellos Dominios, ocasiona-~~  
~~das por la auerria de V. M. y fomentada des-~~  
~~pues y sostenida, por genios deslumbrados~~  
~~solo con apariencias superiores, conque han en-~~  
~~nastnado à otros, <sup>incanto</sup> ~~hacerlos~~ <sup>hacerlos</sup> desonaciados,~~  
~~hacen el tor mis-~~  
~~mos y avolan el Pais: que ellas se han~~  
~~aprovado <sup>por la conducta</sup> ~~de algunos~~ <sup>empleados</sup> con sus pro-~~  
~~videncias~~



videncias violentas, duras, poco prudentes y  
 muy ajenas de la suavidad y dulzura ~~con que~~  
 propia del piadoso corazón de V. M. con que  
 han debido ser <sup>tratados</sup> aquellos habitantes, y de otros  
 que aprovechándose del sagrado nombre  
 de V. M. y de la Patria para fines parti-  
 culares <sup>han cometido</sup> cometiendo horrores ~~(para sacar~~  
~~sacar utilidad y hacerse ricos con la~~  
~~sufrida de sus semejantes)~~ Guisere V. M.  
 que así el expresado Virrey, y el ~~expresado~~  
 cap.º Gen.º de Caracas, como encar-  
 gados particular y señalada <sup>de</sup> ~~de~~  
 Zela los excesos y atentados de una  
 conducta tan reprobada y perjudicial  
 al importante fin de la pacificación  
 de aquellos Dominios, que se recuerda y  
 difiere con semejante procedimien-  
 to que retrahen los animos a prestar-  
 se a la debida sujeción a V. M.: se debi-  
 que con el mas vigilante Zelo, a con-  
 tar radicalm.º semejantes abusos, ha-  
 ciendo por todos los medios que em-  
 puen por convenientes, que <sup>se</sup> vanie  
 y mude <sup>degradable</sup> en esta parte el aspecto  
 de las cosas, corrigiendo y amon-



20

Indulto no publicado

que las elecciones para los mandos recayan siempre en hom-  
bres dignos de la soberana confianza.

En la consulta de 3 de octubre se previno en el artículo 6.<sup>o</sup>  
de la conclusion, que solo se castiguen los reinidencas desp.  
del indulto que no se publico.

Y en el 11. despues de decir que no se podia tomar re-  
solucion contra Arriñanzas, y Truola oficiales militares  
por sus crueldades, se previno que considerando que segun  
las quexas podia haber otros oficiales que hubieren cometido  
semejantes actos de crueldad, de cuyos excesos provino en gran  
parte la segunda revolucion y venida de Montevideo, se procediere  
deude luego a formarles causa para que fueren castigados con  
todo el rigor de la ordenanza para que conciviesen aquellos  
habitantes cuan agenos son tales procedimientos al pñador  
corazon de S. M.



figando reverencia<sup>te</sup> à los que los <sup>demerere y</sup> comi-  
 tienen, de modo que con hechos se haya  
 ven à aquellos habitantes; que se hallan  
 vajo la verdadera <sup>efectiva</sup> p<sup>ro</sup>no rección y am-  
 p<sup>ro</sup>ano de V. M. y no se crean como lo  
 ha dicho el Consejo en otra Consulta,  
 abandonados à la ~~arbitrariedad~~  
 discrecion de los Mandatarios del  
 Gov. no pues el proceder con una conducta  
 prudente y moderada los que mandan  
 sin cometer violencias ni excoçiones con  
 tra los mandados, hace p<sup>ro</sup>vecha y guarda  
 la obediencia, conserva la p<sup>ro</sup>tección y man-  
 tiene los creados; sin que op<sup>ro</sup>pona al-  
 guna al castigo de los delitos, à ~~mas~~  
~~menos en su~~ en que consiste el vicio  
 de la Disciplina publica y ultimam<sup>te</sup>  
 considera el Consejo de una importancia indesible,  
~~que siendo tan interesante y en extremo interesante~~  
~~para que los negocios de la America (sigan con una~~  
~~facil y feliz expedicion guardando una~~  
~~se guarde un~~  
~~el y guerra general y vido en lo que deba ha-~~  
~~berlo, (à lo menos à la parte correspondiente la~~  
~~deuada pacificación). Tenga V. M. à bien~~  
~~servir (à lo menos de una sola mano) sin q<sup>ue</sup> las~~  
 providencias se compliquen, contradigan



Si q. las miran den como en el presente caso.

ni hallon ~~proprietos~~ <sup>comenta</sup> la mas pronta

ta y facil expedicion que pide lo ve-

genise y ~~cuore~~ <sup>de los males</sup>: Tenga S. M.

<sup>H</sup> que po-<sup>H</sup> a bien reunidos todos para el des<sup>to</sup> en una  
dixá <sup>sea</sup> sola mano, <sup>H</sup> lo menos hasta que se logre la

la de lo-<sup>H</sup> tado co- <sup>H</sup> de cada pacificacion, en que el con celo cre,

no una <sup>H</sup> y no se cansará en repetir lo muchas  
mandas <sup>H</sup> veces, mientras tenga el encargo de velar p.<sup>H</sup>

la conservacion y felicidad de aquellos do-

minios, que despues de la fuerza necesta-

ria para contener el torrencie impetu-

so del desorden y Anarchia, nada es ca-

pas de reunir las Americas separadas

por todos sus extremos de la Europa <sup>H</sup> que

los vinculos de la Justicia y de la politi-

ca. <sup>H</sup> que, <sup>H</sup> en lugar de la suavidad y de la

Dulzura tan encargadas por S. M. con

firmaron operaciones contrarias á

ellas, semejantes á aquellas ~~asistencias~~

de que há hablado; las Americas se des-

prenderian en lo politico necesta-  
riam<sup>te</sup> de la España, como lo man-

en lo phycico y natural. y esto es  
lo que ~~era escrito entre~~ <sup>termina</sup> la <sup>H</sup> de  
nes de todos los siglos. Aun los conquista-

